SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas. MADRID... Por tres meses.... 3

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes.... 2 escudos 100 milésimas. PROVINCIAS, IN-Por tres meses.. 6 CLUSAS LAS IS-LAS BALEARES Por seis meses. 12 Y CANARIAS... Por un año.... 22 Por un mes.... 3 Por tres meses. 9 Por tres meses.. 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses.. 14

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

HACK

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina y SS. AA. RR. continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta S. M. el Rey, que sigue en esta capital al lado de su augusto Padre, el cual en el dia de ayer experimentó algun alivio en su grave enfermedad.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Vocales natos de la Junta de Estadística, por razon de oficio y miéntras lo desempeñasen, al Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros; al Director general de Comercio; al Director general de Contribuciones; al Director general de Agricultura, Industria y Comercio; al Director general de Administracion; al Director general de Administracion militar; al Director general del Registro de la Propiedad; al Director general de Administracion y Fomento del Ministerio de Ultramar; al Director general de Operaciones geográficas; al Director general de Estadística; al Presidente de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; al Vicepresidente de la Junta superior facultativa del Cuerpo de Ingenieros de Minas; al Presidente de la Junta consultiva del Cuerpo de Ingenieros de Montes; al Director del Observatorio astronómico de Madrid, y al Director de Hidrografía.

Dado en Zarauz á cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS. LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES. Minas.

Ilmo. Sr.: Instruido expediente á instancia de la Sociedad minera titulada Carbonera de Cuenca para que se considere como poblado el coto de investigacion que posee en jurisdiccion de Henarejos, provincia de Cuenca, con la labor de sondeo que en él ha establecido: vistos los informes de la Junta superior facultativa de Minería y del Ingeniero Jefe del ramo de la provincia de Guadalajara, conviniendo estimular todo lo posible á las empresas dedicadas á la investigacion del carbon mineral para que adopten la labor de sondeo poco practicada hasta ahora en los reconocimientos de limites, extension y condiciones de los depósitos carboníferos, como medio ménos costoso que el que al efecto se emplea ordinariamente, lo cual ha de redundar en beneficio de la industria minera; y considerando por último la analogía que respecto al pueble exigido en el art. 51 de la ley vigente existe entre estos reconocimientos y los practicados por medio de galerías generales de investigacion, la Ru-NA (Q. D. G.) se ha servido disponer que se considere como poblado el coto objeto de esta pretension con el sondeo que en él ejecuta dicha Sociedad en el punto denominado Cañada del Peral, ó con el que pueda efectuar en otro del mismo coto; debiendo el Ingeniero Jefe señalar cada seis meses el avance mínimo que haya de ejecutarse en la perfora-

cion durante dicha época. Es tambien la voluntad de S. M. que la presente resolucion sirva de regla general en todos los casos que ocurran de investigacion de capas, combustibles ú otros criaderos análogos, siempre que se adopte el trabajo de sondeo como pueble de las pertenencias y cotos de investigacion.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1865.

VEGA DE ARMIJO. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Co-

Obras públicas.-Personal.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por varios aspirantes á ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado prorogar hasta el próximo curso académico de 1865 á 1866 la gracia concedida por Real órden de 4 de Abril de 4863 dispensando la presentacion del título de Bachiller en Artes á los alumnos que deseen ingresar en la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1865.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 20.-Circulares.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que

«La Reina (Q. D. G.), enterada del escrito de V. E. de 8 de Marzo último consultando la adopcion de algunas medidas para que conste siempre en los pa- | Señor.....

saportes el batallon á que pertenecen los indivíduos con el fin de evitar los entorpecimientos que se ofrecen en el suministro de pueblos; y con presencia de los inconvenientes que produce la omision de aquella circunstancia en la aplicacion de recibos cedidos por los transeuntes en resguardo de los auxilios con que son socorridos, se ha servido resolver, de acuerdo tambien con lo informado acerca del particular en 22 de Junio próximo pasado por el Direc-

tor general de Infanteria: 1.º Que los Capitanes generales de los distritos cuiden con particular atencion de que en los pasaportes se consigne el batallon de los indivíduos á quienes se expiden, como ya se halla prevenido y recomendado por la Real órden de 22 de Octubre del año último.

2.º Que las Direcciones generales de las armas prevengan terminantemente á los cuerpos que no omitan nunca la designacion de batallon de los indivíduos al solicitar sus pases ó pasaportes.

Y 3.º Que haciéndose extensiva y aplicable la ci tada Real órden de 22 de Octubre último á los indivíduos que pasan de unos cuerpos á otros y á los desertores aprehendidos, se les designe tambien el primer batallon en dichos documentos; y si todavía hubiese algun indivíduo á quien se debiera socorrer y no tuviese aun cuerpo marcado, se le destinará como agregado á cualquiera de los batallones del punto en que resida, facilitándose de este modo la aplicacion de sus cargos interin se resuelve su ulterior

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 4865.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo si-

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que desde 1.º de Agosto próximo cesen las Comisiones de ajustes atrasados creadas en los distritos militares por Real órden de 2 de Setiembre de 1857 y reformadas por otra de 15 de Junio de 1862, con objeto de suplir á los Habilitados de las clases dependientes de este Ministerio que hubieren fallecido, y cuyas cuentas de distribucion no eran conocidas en las oficinas de Administracion militar. Es tambien la voluntad de S. M. queden igualmente suprimidas desde la indicada fecha las Comisiones centrales y de distrito que por Real órden de 29 de Agosto de 1863 fueron asimismo creadas para entender en los ajustes atrasados de los cuerpos del ejército, y detallar los individuales que correspondan á todos los interesados en esta liquidacion, segun lo prescrito en el reglamento formado al efecto y aprobado por soberana resolucion de 1.º de Julio del propio año 1863. Por último, descando S. M. que no por esto deje de atenderse cual es necesario el importante trabajo que á las mismas estaba confiado, ha tenido á bien mandar se encargue la Administracion militar de continuar los expresados ajustes en la parte que la incumba ${\bf y}$ pertenezca con la preferencia y asiduidad que su interés reclama; y finalmente, que del moviliario adquirido para las precitadas Comisiones se haga cargo desde luego el mismo cuerpo de Administracion militar.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1865.

Senor....

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. ISLA DE PUERTO-RICO. AÑO DE 1860. Resúmen general de los ingresos que han tenido lugar en las cajas de la isla de Puerto-Rico durante el ejercicio del presupuesto de 1860 por cuenta de las rentas públicas comprendidas en el

Ca-	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Por capítulos.	Por secciones.
ulos.		Pesos fuertes.	Pesos fuertes.
	Seccion 1.ª — Contribuciones é		
1.	impuestos. Contribucion territorial é im-		
2.	puestos sobre la propiedad	536.543,65	
ž.	Impuestos por conceptos espe-	15.052,80	
	Seccion 2.2—Aduanas.		551.596,45
1. 2.	Derechos de Aranceles generales Idem particulares que se cobran	1.055.032,40	
	solo en determinados casos	12.099,26	
3. dic.	Resultas de presupuestos cer-	636,18	
	rados	24.132,08	1.091.899,92
	Seccion 3 Rentas estancadas.		110011000,02
nico.	Efectos timbrados))	137.863,88
	Seccion 4. Loterías.		
nico,	Renta de loterías	»	339.875,56
	Seccion 5 Bienes del Estado.		
1. 2.	Productos en renta	2.967,89	
á.	Idem en venta	4.319,90	7.287,79
1.	Section 6.*—Ingresos eventuales. Ingresos corrientes	27.501,78	,
ldic.	Ejercicios cerrados	21.705,95	
	Seccion 7 Ramos centrali-		49.207,73
1.	zados. Arbitrios de comercio	34.676,98	
2. 3.	ldem de caminos	78.129,67	
4.	Rentas de la Marina Venta de pólvora y otros efectos	1.659,71 2.670,23	
ldic.	Resultas de presupuestos cer-		
	rados	1.128	118.364,59
To	TAL general de ingresos de 1860	• · · · · · · · · · · · · ·	2 316.095,92
	MINISTERIO DE UI		
" ISL.	A DE PUERTO-RICO.		NO DE 1860.
por se p	ien general de los gastos que han sla de Puerto-Rico durante el ejer cuenta de las obligaciones comublica en la GACETA en cumplimie lo 5.° del Real decreto de 11 de A	prendidas en prio de la disn	el mismo, que
Ca-		Por capítulos.	Por secciones
Pítulos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.		_
		Pesos fuertes.	Pesos fuertes.
	Seccion 1.º-Gracia y Justicia.		
1.	Personal de Tribunales	46.060,28	
2. 3.	Material de id	3.765,38	
4.	Personal de Juzgados de prime- ra instancia.	36.285,25	
5.	Material de id	1.357,59	
6.	Personal del culto y clero Material de id	118.590,90 23.017,56	
Adic	Resultas de presupuestos cer-	,	
		1.377,15	230.454,1
	Seccion 2. — Guerra.		
1.	Personal de Administracion su-		
1. 2.	perior	54.309,66 3.651,4 4	

Material de id..... Personal de Estado Mayor de

Material de id.....

provincias y plazas.....

10.288,86

					1						-
	Comandancias de armas	28.906,69	1		MINISTERIO DE UL	TRAMAR.	1	2.	Material de id	\$.162,88	
	Personal del cuerpo del ejército. Idem del cuerpo administrativo	727.218,16		ier i n	E PUERTO-RICO.		NO DE 1861.	3.	Personal de Estados Mayores de provincias y plazas	9.143,34	
	de id	7.098,14		ISLA D	E PUENTO-NIGO.	.1.	NO DE 1891.	4.	Material de id	125,40	
	Comisiones activas del servicio. Personal de Jefes y Oficiales ex-	8.134,51	ĺ	RESÚMEN	general de los ingresos que ha	n tenido lugar	en las cajas	$rac{5}{6}$.	Comandancia de armas Personal de cuerpos del ejército.	34.088,75 611.607,57	
	cedentes	12.607		de la	isla de Puerto-Rico durante el c	ejercicio del pre	esupuesto de	7.	Idem administrativo de id	8.827,37	
10.	Material de vestuario, equipo y armamento	32.766,51		1861	por cuenta de las rentas públi	cas comprendid	las en el mis-	$\frac{8}{9}$.	Comisiones activas del servicio. Personal de Jefes y Oficiales ex-	6.271,67	
11.	Ganado, montura y entreteni-		-	m_0, q	jue se publica en la Gaceta en e el art. 5.º del Real decreto d	cumplimiento d	e lo dispues-		cedentes	6,179,57	
12.	miento	10.832,89	1	saber		ie 11 de Aora	, as 1005, a	10.	Material de vestuario, equipo	21.192,46	
	brado	8.701,85	1					11.	y armamento	21.102,40	
13. 14.	Personal del hospital militar Material de Artillería	10.132,42 19.11 2,77				Por capítulos.	Por secciones.	12.	miento	12.571,13	
15.	Personal de obras de Ingenieros.	3. 703 , 27	1	Ca-	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.		-	12,	Material de utensilios y alum- brado	7.522,59	
16. 17.	Material de id	74.515,63 41.718,55		pítulos.		Pesos facrtes.	Pesos fuertes.	13.	Personal del hospital militar	11.758,53	
18.	Personal de vigías y telégrafos.	360						14. 15.	Material de Artillería Personal de obras de Ingenieros.	51.664,96 4.594,29	
19. 2 0.	Material de telégrafos Idem de edificios militares	171,20 4.178,42			Seccion 1. — Contribuciones é impuestos.		İ	16.	Material de id	72.138,81	
21.	Idem de reemplazos	2.637			•			17. 18.	Idem de trasportes Personal de vigías y telégrafos.	$36.496,85 \\ 360$	
22.	Personal de confinados á presidio	12.2 18,23		1.	Contribucion territorial é impuestos sobre la propiedad	569.264,29		19.	Material de telégrafos	467,36	
2 3.	Material de id	2.017,38		2.	Impuestos por conceptos espe-			20. 21.	Idem de edificios militares Idem de reemplazo	$\substack{2.775,36\\686}$	
24.	Personal de la colonia de Vie-	4.070.00			ciales	23.870,06	800 12 5 02	22.	Personal de confinados á pre-	10.012.10	
25.	ques Material de id	4.978,80 7.876,88			Seccion 2.*—Aduanas.		593.134,35	2 3.	sidio Material de id	10.345,19 1.855,52	
	Resultas de presupuestos cer-							24.	Personal de la colonia de Vie-	•	
	rados	702,40	1.088.977,06	1 1.	Derechos de Aranceles genera- les	4.257.983,41		25.	ques Material de id	5.129,96 6.390,97	
	Seccion 3.4—Hacienda.			2.	Idem particulares que se cobran	,		26.	Idem de visita á la isla por el		
1.	Personal administrativo	192.280,58		3.	solo en casos determinados Comisos	25.796,07 2.1 2 5,45		Adic.	Capitan general Resultas de presupuestos cerra-	1.482	
2. 3.	Material de id	17.460,14 4.615		Adic.	Resultas de presupuestos cerra-	•		1	dos	10.697,10	000 001 00
4.	Clases pasivas	121.110,47			dos	89.922,28	1.375.827,21		Seccion 3 Hacienda.		993.581,35
5. 6.	Personal del hospital militar Material de id	8.786,79 74.009,94			Seccion 3.2—Rentas estancadas.			. 1.	Personal administrativo	197.959,02	
7.	Gastos diversos	28.100,66		Unico.	Efectos timbrados	»	167.835,69	2. 3.	Material de id	19.467,72 2.432,59	
8. Adic.	Disminucion de ingresos Ejercicios cerrados	314.778,08 2.447,85					1011000,00	4.	Clases pasivas	122.992,56	
Auto.		A.441,00	763.589,51		Seccion 4. Loterias.			$\begin{array}{c} 5. \\ 6. \end{array}$	Personal del hospital militar	8.839,59 $54,309,53$	* •
	Section 4.4—Marina.			Unico.	Renta de loterías	»	566.820,13	7.	Material de id	17.095,70	
1.	Personal de Administracion cen-			1	Seccion 5.'-Bienes del Estado.			8.	Disminucion de ingresos Ejercicios cerrados	520.995,05 2.632,55	
2.	tral	15.923,71 1.749,59				-		Adic.		2.00.2,00	946.724,31
3 .	Personal de la Armada	5.491,41		1.	Productos en renta	2.120,71 1.333,44		1	Seccion 4.3—Marina.		
4.	Idem de distritos de matrículas.	9.588,33		1 .		1.000,44	3.454,15	1 1.	Personal de Administracion cen- tral	18.383,98	
5. 6.	Material de id Personal de arsenal y obras	769,86 12.246,01			Seccion 6.4—Ingresos eventuales.			2.	Material de id	2.124,92	
7.	Material de id	21.471,31		1.	Ingresos eventuales	20.487,88		3.	Personal de la Armada Idem de distritos de matrículas.	4.9 27 ,84 9.580,83	
$rac{8}{9}$.	Personal de buques armados Material de id	72.563,75 40.018,48		Adic.	Ejercicios cerrados	23.874,94	11 000 00	5.	Material de id	935,57	
10.	Personal de vigias y telegrafos	360			Seccion 7.3—Ramos centralizados.		44.362,82	$\begin{array}{c c} 6. \\ 7. \end{array}$	Personal de Arsenal y obras Material de id	10.232,49 15.321,95	
41. Adic.	Material de id	47,12		١.				8.	Personal de buques armados	44.526,46	
	rados	6.356, 62	100 "00 10	1. 2.	Arbitrios de comercio Idem de caminos	42.421,47 78.624,29		9.	Material de id Personal de vigías y telégrafos.	57.056,90° 360	
	Seccion 5.2—Gobernacion.		186.586,19	3.	Rentas de la Marina	8,75		11.	Material de id	3.390,37	
				Adic.	Venta de pólvora y otros efectos. Resultas de presupuestos cerra-	625,42		Adic.	Resultas de presupuestos cerra-	48,53	
١.	Personal del Gobierno superior civil	11.469,48			dos		100 001 111	1			166.889,84
2.	Material de id	7.090,77					129.694,51	1.	Seccion 5.*—Gobernacion. Personal del Gobierno superior		
3. 4.	Personal de Correos Material de id	20.226,59 4.076,92			Total general de ingre	sos de 1861	2.881.128,86	1	civil	9.643,12	
5.	Personal de Hospicios	6.645,38			# Controlled to the control of the c	TF MD 1 ** 1 *		$\frac{2}{3}$.	Material de id Personal de Correos	12.460,40 18.974,45	
$\frac{6}{7}$.	Material de id Personal de Establecimientos	3.806,36			MINISTERIO DE U	LTRAMAR.		4.	Material de id	4.259,94	
	pios	3.714,92	W.	161 1	DE DUEDTO DICO		ÑO DE 1861.	$\begin{bmatrix} 5. \\ 6. \end{bmatrix}$	Personal de Hospicios Material de id	6.34 2 ,34 1.217,38	
8.	Idem de la Subdelegacion de Me- dicina y Cirugía	360		ISLA	DE PUERTO-RICO.	<u></u>	MO DE 1001.	7.	Personal de establecimientos		
9.	Material de id	264		RESÚM	EN general de los gastos que ha	n tenido lugar e	en las caias de	8.	pios	3. 715,5 6	
10.	Personal de la Subdelegacion de Farmacia	743,84		la is	sla de Puerto-Rico durante el	eiercicio del p	resupuesto de		dicina v Cirugía	360	
11.	Material de id	320,96		186	A por cuenta de las obligacione	s comprendidas	en el mismo,	9.	Material de id Personal de la Subdelegacion de	264	
	Seccion 6 Fomento.	-	58.719,22	que	se publica en la Gaceta en cum culo 5.º del Real decreto de 11 d	plimiento de lo la Abvil da 1865	aispuesto en el La saher		Farmacia	1.509,84	
				arti	dei neui dectelo de 11 d	E AUTH UE 1000	, a saooi.	H1.	* Material de id	305,25	
1.	Personal de la Administracion	15.497,04				Por capítulos.	Por secciones.	Adic.	Resultas de presupuestos cerrados	21,99	
2.	de Obras públicas Material de id	136.465,43		Ca-	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	· <u>-</u>	-				59.167,27
3.	Personal de montes y plantíos.	3.320,25		pítulos.		Pesos fuertes.	Pesos fuertes.	1.	Seccion 6.*—Fomento. Personal de la Direccion gene-		
4. 5.	Idem de comercio y fomento Material de id	8.704,92 7.298,65			-			1	ral de Obras públicas	14.94 5,2 5 137,643,15	
6.	Idem de la Sociedad Económica			1	Seccion 1.2—Gracia y Justicia.			2. 3.	Material de id	4.760,16	
7.	de Amigos del País Comision de Estadística	1.599,96 21.843,17	_	1.	Personal de Tribunales			4.	Idem de comercio y fomento	7.550,41 3.447,43	
Adic.	Resultas de presupuestos cer-	•	•	2.	Material de id Personal de Juzgados de prime-			5. 6.	Material de id		
	rados	2.017,50	196.776,92		ra instancia	34.183,98		1 ".	de Amigos del Pais	1.599,96	100 046 00
	SECCION 7.3—Atenciones de la Pe-			1 4.	Material de id	1.480,23		1	SECCION 7.2—Atenciones de la		169.946,36
	ninsula.			6.	Personal del Culto y Clero Material del id	. 26.062,49		-4	Peninsula.		
1.	Sueldos, pensiones y otras asig-			Adic.	Resultas de presupuestos cerra	•		1.	Sueldos, pensiones y otras asig- naciones	45.334,43	
2.	naciones Remesas á la Península	21.643,43			dos	818,32	226.436,57	2.	Remesas á la Península	240	48 8W/ 10
۵.	nomesas a la l'enmoula	130.000	159.643,43	3	Seccion 2 Guerra.						15.574,43
	Total general de gasto	0381 ab s	2.684.746,44	1.	Personal de Administracion su	-		1	Total general de gastos d	e 18 61	2.580.320,13
	TOTAL SCHOLAL DE SASIO	w uc 1000		. ' ''	perior		!	l	-		-

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Junio de 1865, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

	İ	IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.											
PROCEDENCIA.	PERTENENCIA.	Número de reclamaciones.	Su importe.	Deuda consoli- dada del 3 por 100.		Deuda amortizable de primera clase.	Deuda amortizable de segunda clase.	Deuda ,del personal del Tesoro.	Deuda del material del mismo.	Obligaciones del Estado por ferro-carriles.	En certificaciones de capital conver- tible por sextas partes en títulos del 3 por 100.	nes de rentas	En interes
Partícipes legos en diezmos	Sr. Marqués de Bellpuig. D. José Safont, cesionario del Sr. Conde de Santa Coloma de Oueralt	4	4.506.948,25))	»))	'n))	n	'n	2.389.015,66		179.176,4 17.208,8
`	de Queralt	1	851.099,56	»	»	»	»))	»	ν	420.226,33	413.664,39	17.200,0
•	Idem id de Tardiente é Husese	!	392.000	7)	»	»	»	70	»	392.000))	»	» »
erro-carriles	Idem id. de Barcelona á Zaragoza.	1	153.800 500.686,49	» »	» »	» »	»	»	» »	153.800 500.686,49	» »	"	'n
	Idem id id	1	5.346.000	»	ı »	»	»	»	· »	5.346.000	l »	'n	» »
	Resto que dejó de incluirse en su dia, correspondiente á la última subvencion del de Albardon (Correspondiente á	1	754.550,69	»	»	n		»	*	751.550,69) b	"	
armamhman ar de	doi de Albacete a Cartagena	1 1	1.386,38	»	»	»))	29	»	1.386,38	»	»	*
dores por estos concentos se pu-	Deuda del personal del Tesoro. Idem del material del mismo. Indemnizaciones por la última quenta civil	191	1.871.958,83	'n) }	»	n	1.871.958,83	,,	»	70	»	»
			30.604,53)))))	"	. "	»	30.604,53	»	* »	"	» »
y Diario de Avisos	Indemnizaciones por la última guerra civil	10 461	147.222 4.428.621,87	4.428.621,87	147.222	70	x	»	» »	» ») D	»))
	Comunidad de religiosas dominicas del convente del Re-												
4													**
	La misma comunidad por deveste presis	!	100.780,96 46.449,33	»	*	56.149,42 27.941,18	11.631,54	"	, »))	»	» »	» ¶
				"	,		18.508,15	b	»	, ,	"	,	
Hros	La misma comunidad para decin des misma timi	1	128.220,86	»	»	88.943,83	39.277,03	»	'n	»	»	»	*
eros	funda cion de D. Manuel Francisco de Lira.	1	615.386,78	ж	»	264.705,89	350.680,89	»	»	»	»	»	»
\	Pallares Pallares	1	128 812,10	»	, ,	110.000	18.812,10		, n	, n	»	n	»
	Congregacion de Nuestra Sra. de los Remedios del con- vento de la Merced calzada de esta corte, trasladada á		120 512,10		, "	1	10.012,10	"	"	,			
			454.830,92))	n	273.777,08	181.053,84	N) n);	»	»	»
	D. Mariano Muñoz		54.834,73	'n	»	47.261,19	7.573,54	»	»	»	,	»	D
Į	jillo	1 1	10.881,24	D	b	ν	10.881,24	*	»)	n	»	» .
1	Al Cabildo catedral de Sigüenza como Administrador de						101001,1		15				
	A D. José Hernandez Torrecilla, como poseedor de la ca-	1	14.010,51))	31))	14.010,51	»	n	»))	»	»
Obras pias(A los herederos de D. Manuel Jimenez Escamilla, que lo	1	16.582,50	"))	*	16.582,50	'	»	»	33))	,
(tonia, poseedores de las capellanias fundadas por Don Juan Paries Rueda en la parroquia de Luque		1.369,60		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1))	»	,»
udifara(a	A la Tayanayia Garda I	, '	,	*	»	»	1.369,60	»	»	, "	"		
numerence,	A la Tesorería Central A Mr. Joseph Alexandre Adelaide de Gaste	1	1.053.000.000	1.053.000.000	»))	,,	» »	»)) n	, ,	» »	»
Préstamos y empréstit s	A los herederos de D. José Francisco Ortiz	1	36.870,58		,	11.0%	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	"				,	, ,
			30.070,30	"	»	11.050	25.820,58	*	»	"	, "		
k.mer	Al Cabildo catedral de Sigüenza, como Administrador de la memoria titulada de la Salve en la misma	1	83.315,59	>>	*	7/	83.315,89	v	ď	»	,,	»	»
	Ursula Mateo de Alcanadro		3,455,50	10	: :	>	3.455,50))	»	»	»	»	»
	A los herederos de D. Manuel Jimenez Escamilla, que lo fueron en su dia de D. José Luque de Paries y su her-			!			0.100,00	-					
	Al Sr. Cura de Pedernoso, como Administrador de region	1	21.912,10	°	»	¥	21.912,10	»	"	»	»	») »
Documentos antiguos no recogidos. (12.964,27	»	'n	»	12.964,27	»	»	*	»	n	»
	á su vez de D. Francisco Sal de Rellan, que lo fué												
• .	1 Inclinitias indicadae on la nanna							n	'n				
	A D. Antonio Perez Valle Cura párrece de San Andréa de		209.712,02	»	*)	,,	209.712,02			59	,,	, ,	»
	sada fundacion												
ŗ	A la fábrica de las iglesias parroquiales unidas de Santia-		16.145,90	jî.	»	2	16.145,90	»	ъ))	»	»	n
.,	daciones que se hallan bajo la administracion de la misma	1	4.124,69	ji ji	4,124,69	»	>>	u	»	>>	»	»	»
. **			1			070.000.00				WALD TOO DO	000001100	w 250 120 01	196.385,
	ì	703	1.074.042.569,08	1.057.528.621,87	151.346,69	879.828,59	1.076.737,20	4,874.958,83	30.604,33	7.145.423,56	2.809.241,99	2.352.420,81	1 90.380,

Madrid 34 de Mayo de 1865.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V.° B.°—El Director general, Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

Direccion de los Asuntos comerciales.

El Consul de España en Méjico manifiesta que , se-gun aviso que ha recibido del Consejo de Administracion francés establecido en aquella ciudad , existe en la Caja de Depósitos y Consignaciones del mismo la cantidad de 30 frs. pertenecientes al súbdito español Gil Giriome. matural de Villar del Salz, provincia de Teruel, de edad de 46 años, hijo de Martin y de Josefina Fernandez, el cual falleció en alta mar el 17 de Octubre de 1863; pudiendo los que se crean con derecho á la herencia ac udir à acreditarlo en la forma de costumbre ante el reserido Consulado.

Segun participa el Cónsul de España en Tetuán, ha fallecido en aquella ciudad el súbdito español Ventura Estévez, natural de Barrantes, provincia de Pontevedra, de profesion hortelano y de estado viudo; no habiendo bastado à cubrir las deudas de la testamentaria el líquido de los bienes dejados por el difunto. Lo que se publica para conocimiento de las personas

Direccion general de Instruccion pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Julio anterior, en cumplimiento de la ley de Propiedad literaria.

LIBROS.

à quienes pueda interesar.

En 1. - Principios de educacion y métodos de enseñanza, por D. Mariano Carderera, editor. Impresor D. Ramon Campuzano Segunda edicion en 8.º mayor, 404 páginas. En 5.—Crónicas ilustradas de la Guardia civil, por Don Elisardo Ulloa y D. Manuel Henao. Editor D. Antonio Marzo. Impresores D. Cristóbal Gonzalez y D. Francisco Ri-

vas. En 4.º, 376 páginas y algunas láminas. En 10.—Espinas de amor, por D. Perfecto F. Ulloa, editor. Impresor D. Pascual Gracia y Orga. Dos tomos en 4.º.

448-364 páginas. En id.—Memoria histórica sobre los Bancos desde el de San Cárlos hasta el de España, por D. Ramon Santillan. Editor D Emilio Santillan. Impresor D. Tomás Fortanet.

Dos tomos en 4.º, 299-298 páginas. En id.—El arte de bien hablar, por D. Manuel Torrijos. editor. Impresor D. Fermin Martinez García. En 8.°, 32

En id.—Dos coronas peéticas para los niños, por D. Antonio Martin Gamero, editor. Impresores D. Severiano Lopez Fando é hijo. Tercera edicion en 8.º, 144 páginas. En id.—Homilias para todos los domingos del año. Autor anónimo. Editor D. Antonio Diaz Quintana. Impresor D. Manuel Minuesa. Tomo 4.º en 8.º, 312 páginas.

En id.—Parábolas de Nuestro Señor Jesucristo, por Ventura de Raulica. Editor D. Antonio Diaz Quintana Impresor D. Manuel Minuesa. Tomo 4.º en 8.º, 326 páginas En 18.-El paladin de Cristo, por D. José Gras y Gra.

nollers, editor. Impresor D. Antonio Perez Dubrull. En 8.°,

224 páginas. En id.—El árbol caido, ó Juanita la costurera, por D. Juan Justo Uguet. Editores la viuda de Cruz Gomez é hijos. Inpresor D. Pascual Gracia y Orga. 1864. En 4.º, 405 pá-

En id.—El hechicero ó el castillo de los siete Condes, por D. Ramon Ortega y Frias. Editores la viuda de Cruz Gomez é hijos. Impresor D. Pascual Gracia y Orga. 1860. En 4.º 592 páginas.

En id.—La estrella de Villalar, por D. Eleuterio Llofriu y Sagrera. Editores la viuda de Cruz Gomez é hijos. Impresor D. Pascual Gracia y Orga. 1862. En 4., 350 pa-

En 20.-Lazos de amor y amistad, por D. Eduardo Bustillo. Editor D. Juan Manuel Guerrero. Impresor D. Cristóbal Gonzalez. En 8.º, 41 páginas.

En id.—Las consecuencias del juego, por D. Pedro Escamilla. Editor D. Juan Manuel Guerrero. Impresor Don Cristóbal Gonzalez. 1864. En 8.º, 112 páginas. En 21.—Tratado de geometria elemental, por D. Antonio Valcárcel. Editor é impresor D. Gregorio Hernando.

En 4.º, 176 páginas. En id - Cuadro simplico para reduccion de milesimas de escudo à reales, por D. Benigno Lebentini y D. Federico Rodriguez Cortina. Editor é impresor el Centro in-

dustrial y mercantil. Una hojo. En 22.—Problemas de geometria avalitica, por D. José Echegaray, Editor D. Bernardino Sanchez Vidal. Impresor D. Fermin Martinez y García. En 4.º, 79 páginas. En 27.—Método de Ahn. Segundo curso de francés, por D. H. Mac-Veigh. Editor é impresor D. Cárlos Bailly Bai-

llière. En 8., 186 páginas. En 29.—Clave de temas del primero y segundo curso de francés, por el método de Ahn. Autor anónimo. Editor é

impresor D. Cárlos Bailly-Baillière. En 8.º, 62 páginas.

En 10.—Pan y toros, por D. José Picon y D. Francisco Asenjo Barbieri. Núm. 8, para piano. Editores los señores Carrafa y Sanz hermanos. Impresor D. José Carrafa. En folio, 6 páginas.

En id.—Pan y toros, por D. José Picon y D. Francisco Asenjo Barbieri. Números 12 y 13, para piano. Editores los Sres. Carrafa y Sanz hermanos. Impresor D. José Carrafa. En folio, 6 páginas.

En id.—Pan y toros, por D. José Picon y D. Francisco Asenjo Barbieri. Núm. 12, para piano. Editores los señores Carrafa y Sanz hermanos. Impresor D. José Carrafa. En folio, i páginas.

En 47.—Pan y toros, por D. José Picon y D. Francisco Asenjo Barbieri. Núm. 11, para piano. Editores los señores Carrafa y Sanz hermanos. Impresor D. José Carrafa. En folio, 5 páginas. En id -Pan y toros, por D. José Picon v D. Francisco

Asenjo Barbieri Núm. 4, para canto y piano. Editores los Sres. Carrafa y Sanz hermanos. Impresor D. José Carrafa. En folio, 6 páginas. En 18.-Veinticuatro grandes estudios para bandurria,

por D. Matías de Jorge Rubio, editor. Impresor D. José Carrafa. En 4.º mayor, 30 páginas. En 29.—Pan y toros, por D. José Picon y D. Francisco Asenjo Barbieri. Núm. 8, para piano. Editores los seño-

res Carrafa y Sanz hermanos. Impresor D. José Carrafa. En folio, 8 páginas. En id.—Pan y toros, por D. José Picon y D. Francisco Asenjo Barbieri. Núm. 5, para canto y piano. Editores

los Sres. Carrafa y Sanz hermanos. Impresor D. José Carrafa. En folio, 42 páginas, Madrid 1.º de Agosto de 1865.—El Director general,

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Avila y Cebreros.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Avila á Cebreros la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos

de Avila.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y de-

7. Será obligacion del contratista correr los extraor dinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. 8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel 9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Ad-

ministracion principal de Correos de Avila. 10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato suese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho à indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al centratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á in-

demnizacion. 13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletin oficial de la provincia de Avila y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el dia 22 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.280 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposi-

cion que exceda de esta suma. 13. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 110 e-cudos en metálico, o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que

se obliga hasta la conclusion del contrato. 16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado. expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. Á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta

con recursos para desempeñar el servicio que licita. 17. Los plicgos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Avila a Cebreros y vice versa por el precio de escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior. para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 20. Si de la comparacion de las proposiciones resul-

tasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se ele-

vará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto

en el término que se le señale. Madrid 26 de Julio de 1865.-El Director general, Anonio Mantilla.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Avila y Arenas de San Pedro.

4. El contratista se obliga á conducir á caballo ó por medio de peatones, de ida y vuelta desde Avila á Arenas de San Pedro la corres pondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. 2. La distancia que comprende esta conducción el

tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarlas convenientes al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir-se el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntes más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de

Avila.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia seran leer y escribir. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la cor-

respondencia, y de preservar esta de la humedad y de 7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 9. La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida

Administración principal de Correos de Avila. 10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará a comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más

bajo el mismo precio y condiciones. 12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

43. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Avila y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Cor-

reos del mismo punto, el dia 22 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad

de 2.950 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma. 45. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacien-

da pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 250 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor. que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado,

expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita. 17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta du-

rante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo dia-

rio desde Avila á Arenas de San Pedro y vice versa por el precio de escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas con-

dicionales, será desechada. 19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se cxtenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para

lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubie-

sen causado el empate. 21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para

la Direccion general de Correos. 22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 26 de Julio de 1865.-El Director general, Antonio Mantilla.

Direccion general de Loterías.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabi: do los 12 premios mayores de los 1.300 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS. Ps. fs.	ADMINISTRACIONES
17.176	30.000	Jerez de la Frontera.
24.301	12.000	Granollers.
12.539	6.000	Zaragoza.
11.063	3.000	Cádiz.
10.024	1.000	Madrid.
3.544	1.000	Tuy.
22.806	1.000	Barcelona.
6.507	1.000	Cádiz.
7.910	4.000	La Roda.
3.756	1.0:0	Játiva.
24.223	1.000	San Fernando.
22.265	1.000	San Sebastian.

En los sorteos celebrados en este dia, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 19 de Febrero de 1862, para la adjudicacion del premio de 250 escudos concedido a las huérfanas de militares, Milicianos Nacionales y patrio

tas, y los cinco de 50 escudos cada uno asignados á la doncellas del Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte han salido agraciadas las siguientes;

Doña Aniceta Jesusa Maroto, hija de D. Gabriel, vecino de Valdepeñas, muerto en el campo del honor. Desneellas.

Matilde Ortiz y Puis, de Juan, del Hospicio. Matilde de la Fuer de y Martinez de Pedro, de id. Araceli Leonard'a Zamora y Santoyo de Francisco, de

in. Isidra Ramir ez y Calatayud de Enrique , de id. Tomasa Luusa Beltran de Ramon, del Colegio de la Paz prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 18 d Agosto de 1863.

Gonstará de 12.000 billetes al precio de 600 rs., dis tribuyéndose 270.000 ps. fs. en 600 premios de la mane

PREMIOS.		PESOS FUERTES
4	de	60.000
1	de	30,000
4	de	15.000
1	de	10,000
4	de	5.000
3	de 2.000	6.000
20	de 1.000	20,000
32	de 500	16.000
540	de 200	108.000
600	•	270.000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expenderár, á 60 rs. cada uno en las Administraciones de la

Rerita.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instrucción vigente; de-biendo reclamarse con exhibición de los billetes, confor-me á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. Madria 8 de Agosto de 1865.—Hazañas.

Direccion general de Obras públicas.

Ignorándose el paradero de D. Andrés Alvarez, ar-rendatario que fué del portazgo de Zuazarreta desde 4.º de Setiembre de 1863 hasta el 19 de Noviembre último, se le cita, llama y emplaza para que dentro del plazo de 30 dias, contados desde el primero de los tres en que se publique el presente anuncio, comparezca en esta Direc-cion por sí ó por medio de apoderado á enterarse de la providencia que hoy he dictado en el expediente de arriendo de aquel establecimiento correspondiente a dicha época; con apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio à que haya lugar.

Madrid 27 de Julio de 4865. = El Director general,

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública. DEUDA DEL PERSONAL.

Relacion de las liquidaciones del personal que han resulta-

de corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certificacion para la emision de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastanteen por el Mi-nisterio fiscal los documentos de personalidad que se pre-

senten p	or los mismos.	ua que se pre-
Número de las liquidacio nes.	Nombre de los acreedores.	Importe
	PROVINCIA DE HUELVA.	
4347	D. Andrés Sanchez Moreno	790,71
	PROVINCIA DE LEON.	
11217	D. Manuel Villar	7.472
	PROVINCIA DE LOGROÑO.	
15617	D. Francisco San Miguel	16.730
	PROVINCIA DE VALENCIA.	
10324	Doña Manuela Caseni	11.426
11514	Doña Encarnacion, Josefa, Do-	11.100
3.0***	lores y Rafaela Clement	4.633,33
10740	D. Juan Bantista Enguie	1.484,29
10750	D. Ignacio Garro Fernandez	8.517,94
9621 10750	D. Angel Jodar	5.899.39
11395	D. Alejandro Lestán	892,32
11711	D. Joaquin Messeguer	8.20 0
	D. Juan Martinez y Hernan-	7 (01 02
9828	D. Miguel Orti	7.691,93
11742	D. Francisco Plá Cuenca	12.012
41746	D. Luis Polo y Bernabé	750,27 5.044.50
11768	D. Pascual Saco	5.485,90
9583	D. Manuel Tello	2.155,41
10831	D. Francisco Tasaró	263,03
16773	D. Francisco Talavera y San-	,

	THOUSANDS VALENCIA.	
10524 11514	Doña Manuela Caseni	11.426
41014	Doña Encarnacion, Josefa, Do- lores y Rafaela Clement	1 622 22
10740	D. Juan Bautista Enguie	1.633,33 1.484,29
10750	D. Ignacio Garro Fernandez	8.517,94
9621	D. Augel Jodar	5.899,39
40753	D. Alejandro Lestan	892,32
41395 41711	D. Joaquin Messeguer	8.200
	D. Juan Martinez y Hernan- dez.	7.691,93
9828	D. Miguel Orti	12.012
11742	D. Francisco Plá Cuenca	750,27
11746	D. Luis Polo v Bernabé	5.044.50
41768 9583	D. Pascual Saco	5.485,90
10831	D. Manuel Tello D. Francisco Tasaró	2.155,41
16773	D. Francisco Talavera y San-	2 63,03
	chez	1.134,98
	PROVINCIA DE JAEN.	
1813	D. Bernardo Aguilera	0.00
1811	D. Juan de Avila	833,77
1815	D. Manuel Alcarcer	666,89 666,89
4816	D. Rafaél Abril	833,77
1821	D. Alvaro Anguita	250
3569 2935	D. Manuel Alcalá	486,65
3538	D. José Bernabeu	18,30
3571	D. Diego BarrancoD. Antonio Gasco, es Basco	426,80
3583	D. Santiago Bachiller	316,24
1817	D. Antonio Marcelo Cubillo	1 67,24 666,89
2952	D. José Cruz	858,83
2956	D. Francisco Campano	824,03
3600 36⊕∤	D. Juan de la Cueva	310,59
3602	D. Francisco Chica	524,12
3603	D. Luis Cobo	388,24
3604	D. Francisco Collado	423,16 569,42
3603	D. Lorenzo Cano	19,80
3606	D. Vicente Casado	19,42
3976 1822	D. Jose Fernandez.	42,39
3978	D. Juan Jimenez	230
4003	D. Pedro Garrido	24,62
4004	D. Pedro Jimenez Parra	42,39 50,80
4008	D. Toribio Gallego	388,24
4009	D. Gregorio Garcido	560,42
4010 4011	D. Luis Guzmán Fernandez	543,53
4012	D. lidefonso Gutierrez	252,36
4019	D. Francisco Hidalgo	19,42
1818	D. Cárlos Lopez	19,4 2 666,89
4030	D. Francisco Lanzas	19,42
1783	Dona Francisca de Paula Mar-	,
1819	tinez	974,50
2983	D. Francisco Morales	666,89
3891	D. Felipe Maza	344,56
2989	D. Dionisio Pro D. Manuel de Rojas	183,42
4021	D. Juan de Dios Suarez	63 5,30 55 3,24
4820 3552	D. José María Tuñon	666,89
1727	D. Francisco de Torres	185,65
6167	D. Manuel Valdeatillas	482
6177	D. Francisco Salcedo	366.65
11817	D. José Siles. D. Manuel Sanchez Dominguez	666,68
18873	D. José Sanchez Davilla	96 2 958,33
5833	D. Genaro de Torres	416,18
5836 11803	D. Agustin Valera	669,71
5846	v. Antonio Valenzuela	348,09
70	D. Fermin Zafra	271,77
	P.D. CHILLIAN .	

PROVINCIA DE TERUEL.

D. Simon Aparicio

D. Miguel Baquero y Fúster..

. Francisco Comas Beltrán..

D. Antonio Comas...
D. Ramon Contel y Mir....

D. Manuel Miguel Gascón

D. Pedro Gil de Bernabé....

D. Luis Guallat.....

. Melchor Ginés.....

Rafaél Baeta y Ariño.....

14.046

67,92

509.27

3021

2987

2989

2990

2993

2993

2998

-			
as e,	Número de las liquidacio- nes.	Nombres de los acreedores.	Importe del crédito.
	3327	D. Leonardo Jordán	388,24
, -	3116	D. Francisco Javier Laborde	17.663
	3328	D. Miguel Lopez	747,36
	3147	D. Mariano Monzón	20.949
	3329	D. Miguel Martin	591,22
	3330	D. Antonio Martin	547,15
e	6000	D. Juan Antonio Palomar y	-
		Aguilar	67,92
	3002	D. Baltasar Pastor	152,77
z.	3003	D. José Perez Ariño	3 3,95
le	3334	D. José Leon Perez	1.865,95
e	3005	D. Manuel Rodriguez	11.622,06
	3006	D. Blas Rueda y Margalles	84,86
5	3248	D. Juan Antonio Ruiz y Gova.	3.954,50
s e. :	3335	D. Miguel Ramos	978,36
	3008	D. Leon Sebastian	2.015,89
	333 7	D. Vicente Sebastian	978,36
	3338	D. Ramon Soria	67.95
_	3339	D. Simon Soriano	2.798,12
	3340	D. José Soriano	77,65
	3341	D. Leandro Vicente	1.630,59
		PROVINCIA DE JAEN.	
	5916	Doña María Manuela del Alba.	214,50
	5949	Doña María Mercedes Albar	110,77
	6128	D. Miguel An lía	907
	5921	Doña Ana Bentaja Godoy	409,65
_	11862	D. José Maria Blanco Muñoz	598,33
	5927	Doña María de Chavas	316,50
	6000	Doña Ana María Daza	74,83
- 1	5930	Doña Josefa Gomez	310

3941	D. Leanuro vicente	1.630,59
	PROVINGIA DE JAEN.	
5916	Doña María Manuela del Alba.	214,50
5949	Doña María Mercedes Albar	110,77
6128	D. Miguel An lía	907
5921	Doña Ana Bentaja Godoy	409,65
1862	D. José Maria Blanco Muñoz	598,3 3
5927	Doña María de Chavas	316,50
6000	Doña Ana María Daza	74,83
5930	Doña Josefa Gomez	310
6008	Doña Manuela García	33 2
4071	Doña Dolores Illán	252
5998	D. Cárlos Llera	849,52
6014	D. Bernardo Lechuga	6:0
5769	D. Juan Moreno	47,56
5770	D. Diego Montejano	914,30
5772	D Raimundo Moreno	524 12
5773	D. Juan Morillas	524,12
5774	D. Angel Ignacio Montero	252,36
5775	D. Francisco Martinez	252,36
5776	D. José Martinez	999,74
5777	D. Manuel Martinez	19,12
5778	D. Diego Madrigal	19,42
5939	D. Francisco Medina	230
5940	Doña Teresa Medina	181,27
5987	D. Francisco Moreno Valen-	
	zuela	58,03
6002	D. Vicente y Estéban Moreno.	70,39
6017	D. Juan Antonio Morales	437,12
3780	D. Antonio Navarrete	184,42
5782	D. Francisco Ortega	407,65
5945	Doña María Josefa Poblaciones.	289,50
6019	D. Francisco Penado	136,09
57 96	D. Juan José Quesada	19,80
1859	D. Manuel Quintans	81,30
5799	D. Miguel Ruiz	316,24
5814	D. Juan Rosillo	524,12
5815	D. Miguel Ramirez	323,21
5816	D. Rafaél Rubio	786,13
5934	D. Gregorio Ruiz	466,71
6+64	D. Manuel Rodriguez	20,03
6169 6178	D. Manuel Rosales	300
5817	D. Juan de Mata Rosales	250
9917	D. Vicente Salcedo	737,89
Madrid B.°=Sa	17 de Julio de 1865.—Angel F de ncho.	Heredia.=

V. B. Sancho.

Junta de la Deuda pública.

En conformidad á lo que se previene en la ley de pre supuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el dia 30 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adquisi-cion de dichos efectos es la de 882.171 escudos 879 milé-

815.505,279 sobrante que resultó en la subasta ante-66.666,600 dozava parte de la suma asignada para esta obligacion.

882.171,879 que se aplicarán en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no interés, mediante no existir en circulacion Deuda preferente; advirtiéndose que à me-dida que se liquiden créditos de esta última clase se reservará de la consignacion mensual la parte que corresoonda, bien para reembolsar á la par el capital emitid si no excediese de la suma asignada por la lev, ó bien para amortizarla por subasta si excediese; en el concep

to de que en pago de las adjudicaciones que se hagan

solo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de nin-

gun modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda. En el dia y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y des pues de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas aquellas que

se hallen suscritas por un mismo interesado. Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo: y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los propo-

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposicio nes se harán por unidades y por centavos de unidad desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que descen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

4.4 En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporcion de 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de los créditos que se comprometan á en-

2. Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3. En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4. Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervencion de la Conta-Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la

Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposicion exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que despues de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el dia 4.º de Setiembre próximo perderá dicho depósito, v tambien el derecho á la adjudicacion; debiendo advertir que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el dia 4 del mismo mes, en razon à ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelacion y demás que deben preceder á la

expedicion de los oportunos libramientos. Con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion por orden correlativo de menor à mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuacion se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que

ocupan las oficinas de la Deuda. 3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposicion.

Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones. Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales

se estampará la numeracion de las mismas por órden correlativo de menor á mayor.

Madrid 4 de Agosto de 1865.—El Secretario, Manuel

A. Ulibarri. = V. B. = El Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública, Sancho.

Modelo de proposicion. El que suscribe se compromete á entregar el dia 1.º de Setiembre próximo en la Direccion general de la Deuda publica la cantidad de..... escudos milésimas en billetes del Tesoro de la clase....., cuyo pormener se expresa á continuacion, al cambio de ... y centa-vos por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe.					
Madrid 30 de Agosto de 1863.								

En conformidad á lo prevenido en las leves de 1.º de Agosto de 1851 y 31 de Julio de 1855, y con arreglo á lo resuelto en Real órden de 6 de Octubre de 1862, la Junta ha acordado que la subasta para la adquisicion de créditos de la Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda interior y exterior, y de la del Tesoro procedente del personal, se verifique en el despacho de la Presiden cia el 31 del presente mes, á las doce del dia.

Secretaria.

La cantidad que hay disponible para la compra de es-tos créditos es la de 2.792.629 escudos 440 mi'ésimas, correspondiendo á la Deuda amortizable 4.822.188 escudos 200 milésimas, y á la del personal 970.440 escudos 940 milésimas en esta forma:

150.000 dozava parte de la suma asignada en el presupuesto del corriente ano para 1.822.188,200 la compra de las Deudas amortizables. 1.672.188,200 sobrante que resultó en la subasta anterior en la Deuda amortizable de segunda ctase exterior. dozava parte de la sama

100,000 asignada en el presupues. 970.440,940 to para la adquisición de la Deuda del personal. 870.440,940 sobrante que resultó en la subasta anterior para esta clase de Deuda

2.792.629,140 escudos.

De la referida suma se invertirán:

en la adquisicion de títulos al portador de la Deuda amortizable de primera clase, en la de iguales documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior, en la cual se comprenden los documentos interinos por intereses de la Deuda corrien-

te del 5 por 100 á papel. 1.709.688,200 en la de los de la de segunda clase exte-

rior; y 970.440,940 en la de títulos y resíduos de la Deuda del Tesoro procedente del personal. 2.792.629,140

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes : Las proposiciones que se presenten han de extender-

se precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuacion se inserta se hallan de venta en la porteria del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la clase de Deuda, série, numeracion por orden correlativo de menor à mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja solo ha de contener una

Los precios de estas se expresarán en reales vellon y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de

En virtud de lo prevenido en Real órden de 14 de Setiembre de 1852, las personas que se interesen en esta subasta deben constituir préviamente un depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papet, del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que despues de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el dia 2 de Setiembre próximo para las Deudas amortizables, y en los dias 4 y 5 para las del personal. El pago de las Deudas amortizables de primera y segunda clase se verificará el dia 6 del citado mes, y el de la Deuda del personal los dias 9 y 11 del mismo.

Las proposiciones de cada clase de Deuda se incluirán en pliego separado, no admitiéndose las que contengan dos ó más suscritas por distintos interesados, cuando selo á nombre de uno de ellos se haya constituido depósito; v será requisito indispensable expresar en los sobres la clase de Deuda, el importe nominal de los créditos que se ofrecen, el número de proposiciones y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan verificado el de

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de la Deuda amortizable de segunda clase exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios

1.º Presentando las proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 25 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres, ó Consulado de Su Maiestad en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, certificarán la identidad de la firma del interesado. 3.º Dando la comision á una persona de confianza que

se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece la regla 1.ª Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pe-

Cuando los acreedores extranjeros quieran interesarse

en la subasta de las Deudas amortizables de primera segunda clase interior, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 8 de Enero de 1864, se sujetarán á las mismas formalidades que se establecen para los nacionales, fijando el importe de los créditos y el precio en reales vellon, y constituyendo préviamente en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del impore nominal de sus proposiciones. Dichas Comisiones les librarán el oportuno recibo para su resguardo interin se les devuelve el depósito.

La Junta, en el dia señalado para la subasta, se constituirá en sesion secreta, y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dichas Deudas, y lo consignará, con lo demás que convenga, en un pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia. Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que

va hecho mérito. Acto contínuo, y despues de leido por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá tambien el pliego en que la Junta haya consignado los precios tipos á que han de adquirirse los efectos, y en seguida los de proposiciones, dando principio por los correspondientes á las Deudas amortizables, y concluyendo por los de la del personal, desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, pre firiendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion tedas las suscritas por un mismo interesado

3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del re-

mate. En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte pro-

porcional que corresponda, quedande desechada la canidad que no guarde relación con dicho depósite.

Los créditos que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el dia designado en el Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortización por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeracion de los créditos por órden correlativo de menor à mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Cuando sea aceptada alguna proposicion de Deuda

amortizable de segunda clase exterior, suscrita por casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de las Comisiones de Hacienda, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, para que lo pengo inmediatamente en conocimiento del proponente, ci cual bará la entrega de los títulos ofrecidos con iguales facturas; y despues de taladrados y reconocidos en legitimidad. recidespues de taladrados y reconocida su legitimidad, recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se le hubiere hecho la adjudicación en una letra á reales ve-llon, á dos dias vista y cargo de la Dirección general de la Geuda. Los títulos presentados los remitirá el citado Presidente con toda brevedad para proceder á su quema en la forma establecida.

Los títulos de Deuda amortizable de segunda clase exterior que se presenten en esta corte no se satisfarán por la Tesorería del establecimiento hasta que, remitidos á las Comisiones de Hacienda, donde existen los libros y asientos de su referencia, se reciba contestacion de ser legítimos y corrientes, la cual se procurará obtener en

el plazo más breve posible. Si fuese aceptada alguna proposicion de Deuda amortizable interior suscrita por interesado ó casa extranjera, se avisará igualmente en el mismo dia al citado Presidente de las Comisiones para que lo participe al proponente, el cual hará la entrega de los créditos con triples facturas y en la misma forma prevenida para los acreedores nacionales; y despues de taladrados aquellos á su presencia, se le devolverá una de las ficturas con el oportuno recibí y con el sello de la Comision para que, endosándola á la persona que tenga por conveniente, pueda esta

recibir su importe de la Tesorería de la Deuda en Madrid. Tan luego como las Comisiones de flacienda reciban los créditos que los interesados les entreguen, los remitirán á las oficinas de la Deuda para que scan reconocidos y declarados legítimos por el Departamento de Emision, sin cuyo requisito no serán satisfechos.

Madrid 4 de Agosto de 1865. = El Secretario, Manuel A. Ulibarri. = V.º B.º = El Director general, Presidente,

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar..... cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... y..... centimos por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe.					
Madrid 31 de Agosto de 1865.								

Gobierno de la provincia de Teruel.

D. Joaquin de Melina Rodriguez, ex-Diputado á Cor-

tes y Gobernador de esta provincia.

Hago saber que no habiendo tenido efecto por faito de licitadores la subasta simultinea celebrada el dia 25 de Julio último para les obras de construcción de un puen-te de madera sobre el rio Guadelupe, en la jurisdicción de la villa de Calanda, he dispuesto, en conformidad á to que se establece en el párrafo octavo del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el que se celebre se-gunda licitación el día 30 del actual, á las doce de su ma-nana, en mi despacho y en la Casa Consistorial de la villa precitada, en la forma que se expresa en el anuncio inserto en la Gacera correspondiente al dia 8 del indicado mes, y bajo el mismo presupuesto, pliego de condiciones y planos que sirvieron para la primera licitacion, envos documentes se hailardu de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia y Secretaría de Ayun-

tamiento de dicha villa. Teruel 4 de Agosto de 1865.—El Gobernador, Medina.

Ayuntamiento constitucional de Esporlas, provincia de las Baleares.

La plaza de Médico-cirujano titular de segunda clase

le este pueblo se halla vacante. Los aspirantes á ella podrán servirse presentar sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, à contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, todo conforme y para los fines mandados

en el reglamento de 9 de Noviembro del año último. Esporlas 12 de Mayo de 1865. El Presidente, Antonio Maxeux = P. A. del Ayuntamiento, Bartolomé Mir y Coll , Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Freas de Eiras.

Por renuncia del que la desempeñaba se halia vacante la plaza de Secretario de este Avuntamiento, dotada con la cantidad de 3.500 rs. anuales siempre que obtenga la aprobacion del Sr. Gobernador. Las personas que deseen optar á ella y reunan las circun-tancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, presentarán sus soli citudes documentadas al Presidente de este Avuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID.

Freas de Eiras Junio 8 de 1863.—E. A., Javier Vazquez Sovadura.

Alcaldía constitucional de Cádiz.

D. Antonio de Matalobes, Teniente cuarto de Alcalde de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Javier de Palacios, y á todas las demás personas que como herederos de D. Antonio Palacio y Cañedo, como censualista, ó por cualquier otro concepto tengan dere-cho á la casa solar situada en esta ciudad, calle de San German, números 454 antiguo, 2 moderno, para que en el término de cu≥tro meses, contados desde la insercion del presente edicto en la Gacera del Gobierno, se presenten en la Tenencia de mi cargo á exhibir los títulos de dicha finca y á obligarse á su reedificacion; bajo el concepto que de lo contrario se procederá al aprecio y venta del expresado prédio con arreglo á la ley que rige en la materia. Cádiz 5 de Agosto de 1865.—Antonio de Matalobos.

Alcaldía constitucional de Montoro.

D. Juan Benitez Leon, Teniente primero de Alcalde constitucional de esta ciudad. Por el presente se cita, llama y emplaza á Pruden-cio Rodriguez, natural de Tahal de Mesa de Vidriales,

en la provincia de Zamora, partido judicial de Benavente, vecino de Camarsana de Tera, en la misma provincia y partido, de estado soltero, de edad de 24 años, de ejercicio jornalero; y á Manuel, conocido por el Loco, natural de la Campana, en la provincia de Sevilla, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y Gacera de Madrid, comparezcan en esta Alcaldía á fin de que tenga lugar la celebración del juicio de faltas decretado por la superioridad en las deligencias criminales que contra el último se han instruido en el Juzgado de primera instancia de este partido por lesiones leves al primero; apercibidos que de no verificarlo se celebrará aquel en su rebeldía, parándoles la providencia que en el mismo se dictare el perjuicio que haya lugar.

Montoro 25 de Julio de 1865.—Juan Benitez Leon.= Montoro 25 de Juno do 1965. Por mandado de dicho señor, Luis María Pedrajas. 675

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Guipúzcoa.

La Direccion general del ramo con fecha 26 de Julio último dispone que se proceda á la venta en pública su-basta de las leñas que resulten de la corta, entresaca y limpia de los montes Irisasi, radicantes en Usurbil procedentes de la Colegiata de Roncesvalles, que hoy administra la nacion, cuyo acto tendrá lugar el dia 47 de Setiembre próximo con arreglo á las condiciones facultativas y económicas que á continuacion se expresan:

CONDICIONES FACULTATIVAS.

Tasacion de los árboles de entresaca. Ciento diez y siete robles que hay que entresacar en

el punto llamado Irigain, cerca del trozo de Pinavetes,

que en junto se regulan en 70 escudos 200 milésimas. Ciento cincuenta y ocho id. secos que hay que derribar en el paraje Ondardi, los cuales contienen 2.482 codos reducidos, que a razon de 4 rs. cada uno, incluso el

ramaje, importan 992 escudos 800 milésimas. Cincuenta y cinco id. id. en el paraje Loaten, que contienen 777 codos id., y que á razon de 4 rs. uno, incluso el ramaje, importan 310 escudos 800 milésimas.

Treinta id. id. en el paraje Oyardo, conteniendo 802 codos id., que á 4 y padio rs. con el ramaje importan

reinta di. di. en el paraje Oyardo, comentan de de 4 y medio rs. con el ramaje importan 360 escudos \$90 milésimas.

Setenta y cinco id. id. en el paraje Ardumbe, conteniendo 1.682 codos id., que á 4 y medio rs. con el rama-

je importan 756 escudos 900 milésimas. Catorce id. id. en el paraje Ardumbeco iturriga, comteniendo 206 codos id., á 4 y medio rs., 92 escudos 700

milésimas. Trece id. entre este último trozo y el de Unayaren-borda-aldea, conteniendo 416 codos id., á 4 y medio reales con el ramaje, 187 escudos 200 milesimas. Catorce id. en Isurtegui, conteniendo 321 codos id.

4 rs., 128 escudos 400 milésimas. Cincuenta y seis id. en Arantzamiaca, conteniendo 996 codos id., á 4 y medio rs., 448 escudos 200 milé-

Ciento ochenta y seis id. entre este último trozo y el de Botalecu, en ámbos lados de Zorrostarri, conteniendo 2.698 codos id., á 4 y medio rs. uno, 1.214 escudos 100

milėsimas. Ochenta y cinco id. desde el caserio lla mado Illumbe

hasta el de Arantzamiaca, conteniendo 1.6.8 codos id., á 4 y medio rs., 744 escudos y 600 milésimas.

Ciento cuarenta y siete id. en el paraje Unayare, n-Corda-aldea, conteniendo 3.330 codos id., á 4 y medio rea-

les uno, 1.498 escudos y 500 milésimas. Noventa id. en Aguirieta y sus inmediaciones, conteniendo 4.882 codos id., á 4 y medio rs. uno, 846 escudos 900 milésimas.

Ocheuta y cinco id. en la cerradura llamada Liputa, conteniendo 1524 codos id., á 4 y medio rs. uno, 885 escudos 800 milésimas.

Cuarenta y seis trasmochos jóvenes de roble que hay que entresacar en el paraje Ondardi, regulados en 14 es-Treinta id. id. en Basacaiz, 5 escudos.

Cincoenta y cuatro id. id. en Ondardi-Biribilletaco-mintegui aldea, 8 escudos. Setenta y dos id. id. en Zorrostarri hasta la ria, 14 es-

Cincuenta y dos id. id. en Etumetaco-ichola-aldea,

15 escudos. Total, 1.379 árboles, tasados en 8.391 escudos. Todos los expresados árboles están marcados con un pequeño descortezamiento y tres cortes de hacha.

Leñas para carbon.

Quinientas cincuenta cargas de leña, con inclusion de 216 de trasmochos y algunos bravos secos, marcados todos con tres muescas de hacha, desde el punto llamado Unayaren-borda-aldea hasta el de Isurtegui, regulada la carga á razon de 8 rs., 440 escudos. Descientas ochenta cargas id. en el paraje Isurtegui,

i 7 rs. una , 196 escudos. Quinientas cargas id., con inclusion de 28 trasmochos que deben entresacarse y quedan marcados como los anteriores en el punto llamado Armiarmategui, á 8 rs. la

carga, 400 escudos Cuatrocientas cuarenta cargas de leña en la parte superior del trozo anterior, á 7 rs. carga, 308 escudos. Ochocientas cuarenta id. id., con inclusion de 113 pies de trasmochos marcados como los anteriores en el para-

je Enuto, á 8 rs. carga, 672 escudos. Total de cargas 2.610, importantes 2 016 escudos. En los trozos segundo y cuarto, ó sea en el paraje Isustegui y parte superior de Armiarmategui, están marcadas las guias ó plantas silvestres con un pequeño descortezacimiento, y sus puntas han de cortarse en una longitud de ocho piés para de este modo conseguir la formacion de trasmochos y la mejor produccion de leña.

Resumen. Mil trescientos se'enta y nueve robles de entresaca, conteniendo en junto 48.764 codos reducidos, que importan 8.391 escudos.

Dos mil seiscientas diez cargas de leña para carbon, 2.016 escudos Total general, 40,407 escudos.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

4.ª La subasta será simultánea en San Sebastian . Toosa y Usurbil, y tendrá lugar el domingo 17 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en el primer punto ante el Sr. Gobernador civil, Contador de Hacienda pública y Escribano respectivo; en el segundo ante el senor Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Oficial primero Interventor y uno de los Escribanos numerarios del Juzgado de primera instancia; y en el tercero ante el Sr. Alcalde , Procurador Síndico y Fiel do fechos.

2. No se adminira proposicion que baje de los 10.407 escudos en que se hallan tasadas las indicadas leñas, siendo preferida la mayor postura que se presente.

3. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se arreglarán al mod lo adjunto, y han de entregarse cerrados al Sr. Presidente de la subasta desde media hora ántes de la señalada y á la vista del público; debiendo acompañar á cada proposicion un documento de depósito Tesorería de Hacienda de esta provincia por la cantidad de 1.040 escudos y 700 milésimas, el cual acreditará la capacidad para licitar, sin cuya circunstancia no será admitida.

El Presidente exigirá que se rubrique cada pliego en la cubierta por su portador, numerándolos por el órden que se reciban, sin que puedan retirarse una vez

5. Dada la hora señalada, se procederá á abrir los pliegos por el mismo órden que fueren entregados, los que se leerán en alta voz, tomando nota por el actuario de la subasta de su contenido y resultado que ofrezcan, que á su vez publicará tambien para satisfaccion de los concurrentes. 6.4 Acto continuo se procederá á la adjudicación del

para el Estado, sin perjuicio de que recaiga después la aprobacion superior, devolviéndose á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. 7.4 En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion entre los interesados que hayan presentado las mismas, la que será verbal v durará 10 minutos, quedando hecha la adjudicacion á

remate en el sujeto que haga proposicion más ventajosa

favor de la más beneficiosa á los intereses de la Ha-8. El rematante à quien se le adjudique la subasta se obligará á satisfacer en la Tesorería de Hacienda de esta provincia la mitad de la cantidad á que aquella hubiese ascendido á los ocho dias de comunicársele la aprobacion del expediente, y la otra mitad terminadas que sean las operaciones de corta y entresaca. El rematante, prévia la presentacion de la carta de pago de la primera mitad, otorgará escritura pública á satisfaccion de la Administracion para garantir lo contratado, y el pago de la segunda mitad de la cantidad á que hubiera ascendido la subasta, así como la responsabilidad que pudiera tener en el caso de no haber hecho la corta en los términos prevenidos, ó se extendiese esta á más de lo marcado;

siendo de su cuenta los gastos de dicha escritura. 9.ª El pago de los 267 escudos 400 milésimas, importe de los derechos devengados por los peritos que han reconocido y tasado las leñas, se satisfará del producto en venta de las mismas y en el primer pago que se veri-

Serán de cuenta del rematante los derechos que devengue el perito que nombre la Hacienda despues de terminadas la corta y entresaca para reconocer si estas se han practicado con arreglo á las prevenciones manifestadas anteriormente, cuyos derechos satisfará al verificar

el pago de la segunda mitad. 10. El rematante se obligará á empezar y terminar la corta en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero próximos, dando conocimiento a esta Administracion seis dias ántes de empezarla para que esta pueda hacer las

observaciones correspondientes à los guardas de dichos En el mismo dia de terminada la corta lo pondrá en conocimiento de esta oficina para que inmediatamente

sea nombrado el perito que ha de reconocerla. 11. Si el rematante no cumpliese con las condiciones anteriores, se procederá á nueva subasta bajo su responsabilidad, que le será exigida por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, renuncia absoluta de todo fuero privilegiado y particular, y á lo prevenido para estos casos en los artículos 10, 11 y 12 del Real decreto de 27 de Febrero

de 1852. Si en la segunda subasta no se presentase proposicion admisible, se hará la corta por cuenta de la Administracion, siendo responsable el primer rematante de los perjuicios que hubiese recibido el Estado, abonando la diferencia que resulte hasta cubrir la cantidad por que se hubiese contratado.

12. El documento de depósito presentado por el rematante se reservará además como garantía al cumplimiento del contrato hasta despues de reconocido el mon-

te y aprobadas las operaciones de corta y entresaca. Tolosa y Agosto 5 de 1865.—Eugenio Peñuela.

Modelo de proposicion.

Bicado en el Boletin oficial de la provincia de Guipúzcoa con fecha de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion de la subasta de la corta y limpia de leñas en los montes de Irisasi, sitos en Usurbil, provincia de Guipúzcoa, se compromete á tomar á su cargo la referida corta y árboles, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la sume que se ofrezca.)

(Fecha y firma del que haga la proposicion.)

Junta de Instruccion pública de la provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de nueva creacion de niños y niñas de esta capital han de proveerse precisamente por medio de ejercicios de oposicion en los primeros dias del mes de Setiembre próximo, segun autorizacion concedida á esta Junta por el Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública: en su consecuencia la misma ha acordado convocar aspirantes por medio de anuncios en los periódicos oficiales.

La dotacion anual consignada en el presupuesto del Municipio para la Escuela de niños es la de 440 escudos, casa y retribuciones, y la de niñas 293 escudos 300 milésimas y demás e molumentos.

Los interesados de ámbos sexos presentarán en la Secretaría de la Junta sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título, y sus méritos y servicios, al tenor de lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 en su regla 13.

Las opositoras, además de los documentos expresado's, presentarán sin concluir las labores propias del

Se admiten solicitudes hasta el dia 9 del referido Setiembre. Guadalajara 5 de Agosto de 1865.—El Presidente, G. Alas.—El Secretario, Santiago Badillo. 701

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.-En cumplimiento de lo mandado en providencia del mismo, fecha 27 de Julio último, se sacan á pública subasta por término de ocho dias los cuadros siguientes

Uno núm. 39, que representa una cabaña, su autor Rosa Tíboli, tasado en 2.500 rs. vn.

Otro núm. 40, que representa tambien una cabaña, del mismo autor Rosa Tíboli, tasado en 2.000.

Otro núm. 48, que representa florero, frutero, su autor Nani, tasado en 4.000.

Otro núm. 19, del mismo autor y asunto, tasado en otros 4.000. Y otro núm. 20, representando el mismo asunto y del propio

autor, en 4.500 Total, 14.000 rs. vn.

Cuyos cuadros existen depositados en D. Ezequiel Perez Dominguez, vecino de esta corte, habitante calle de Preciados, número 84, piso entresuelo. Y para su remate se ha señalado el dia 17 del corriente, y

hora de la una y media de su tarde, en la sala de audiencias del expresado Tribunal, plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2 en donde se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran las tres cuartas partes de dicha tasacion.

Licenciado D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia de Bribiesca y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Mambrig y Antonio Guillermard, maquinista y fogonero respectivamente que fueron de la compañía del ferro-carril del Norte, para que en el término de nueve dias, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa pendiente sobre las causales que produjeron la muerte de Gabriel Saez, vigilante de dicha compañía, en la noche del 22 de Agosto último; apercibidos que de no verificarlo se seguirá y fallará la causa en rebeldía.

Dado en Bribiesca á 30 de Julio de 1865.-Pedro Saenz de Russio.=Por su mandado, Braulio Sagredo.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, luez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte. se cita por medio del presente anuncio á D. Ramon Espínola y Subiza para que al término de 20 dias comparezca en la Escribanía del Licenciado D. José García Lastra para hacerle un requerimiento en autos ejecutivos que contra el mismo se siguen en dicho Juzgado sobre pago de 25.000 rs. y sus intereses; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que hava lugar.

Madrid 4 de Agosto de 4865. = Por Lastra, Vicente Callejo Sanz.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de Doña María de los Dolores Huete, que falleció en esta corte sin disposicion testamentaria en 14 de Julio último, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del local que ocupa la de este territorio, frente a Santa Cruz; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que ya se ha mostrado parte en los autos la madre de la difunta Doña Manuela Estébana Montes.

Madrid 8 de Agosto de 1865. = Sanz. = Luis Hernandez.

D. Rafael Aguilar Tablada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se convoca nuevamente á junta á los acreedores de D. Sebastian Ripoll y Rivas, vecino y del comercio de esta villa, para tratar sobre la quita de un 75 por 100 y espera de cuatro años que tiene interesado, á cuyo fin se cita en debida forma para el dia 21 de Agosto próximo venidero, y hora Moya.

de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, á quienes se previene comparezcan con los títulos de sus créditos; bajo de apercibimiento que en caso contrario no serán admitidos, pues así lo tengo mandado á peticion del concursado mediante á no haber tenido lugar la junta de 30 de Junio último por no haber constado en autos á su tiempo la citacion de uno de los interesados.

Dado en Albuñol á 20 de Julio de 1863.=Rafaél Aguilar Ta-Siada .= Por mandado de S. S., por el Escribano D. Manuel Suarez, Antonio Peñafiel.

D. Andrés Benitez y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Prudencio Alaja recino que fué de esta ciudad en el año de 1863, y cuyo domicilio se ignora en la actualidad, para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que contra el mismo ha propuesto el Procurador de este número D. José Antonio Melendez, como apoderado de D. Juan Rafaél Dorán, sobre cobro de 1.703 rs. vn., importe de un pagaré suscrito por el referido D. Prudencio Alaja, su fecha 23 de Noviembre de 1863, a plazo de un año y órden de D. Adolfo Ravina, y endosado por este al D. Juan Rafaél Dorán.

Cádiz 7 de Julio de 1865 = Andrés Benitez y Sanchez. = Manuel de Urmeneta y Parra.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Santiago de Motta, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Latina, en autos que se instruven á instancia de la sociedad denominada El Ancora territorial y mercantil contra Don Mariano de la Torre, se sacan á pública subasta las fincas y frutos que á continuación se expresarán:

Un olivar de 39 piés, un olivon v siete tallos en término de Valdilecha y sitio del Villar, tasado en 4.000 rs.

Cuatro id. á 50 rs., 200. Dos tallos en 40 rs.

Una tierra de regadio, de dos fanegas, término de Valdilecha y sitio de la Vega, titulado los Morales, en 3.600 rs. Cien pales de álamo, á 30 rs. uno . 3.000.

Y un retallo que existe en dicha posezion, en 200 rs. Más 50 fanegas de trigo, cuyo precio será el término medio

que tenga el dia de la subasta en el mercado. Y para que tenga efecto la doble subasta se señala el dia 25 del corriente mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, en el piso bajo de la Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz, y en el mismo dia y hora en el Juzgado del partido donde radican las fincas.

Madrid 4.º de Agosto de 1865.-Doctor Angel Abad. 706

El Licenciado D. José Mata y Trilla, Juez de paz de esta villa de Ledesma y Regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma v su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José de la Iglesia, vecino de Salamanca, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que en union de otros sujetos se le sigue como sospechosos autores del robo ejecutado en la iglesia de Zarapicos en la noche del 17 de Junio último; apercibido que de no verificar su presentacion dentro de dicho término se sustanciarán los autos en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Ledesma 30 de Julio de 1863.-José Mata y Trilla.-Por su mandado, Francisco Hernandez.

D. Faustino Velasco, Doctor en Jurisprudencia, Juez de paz de esta ciudad de Búrgos, y encargado del Juzgado de Hacienda

Por el presente primero, segundo, tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Eduardo Tripe, conductor que ha sido del ferro-carril del Norte, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado especial á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por aprehension de tabaco; pues de hace lo así se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Búrgos á 25 de Julio de 1865.=Dr. Antonio Velasco.=Por mandado de S. S., Felipe García.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á Sebastian Plaza y Plaza para que dentro de dicho término se presente en la Secretaria de la Sala cuarta de la Exema. Audiencia territorial para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por lesiones.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á Ana Broucarel para que dentro de dicho término se presente por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de la Sala cuarta de la Exema. Audiencia territorial á fin de que se le haga saber una providencia que ha recaido en la causa que se sigue contra Faustino Ugalde por in-

D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á Domingo Fernandez Coba para que comparezca en la cárcel de Villa ó en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue por contusion grave causada á José Fernandez, de cuyas resultas falleció; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hava lugar en su ausencia y rebeldía.

Madrid 31 de Julio de 1865. = Bravo = Juan Montesinos

D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á los herederos de D. Baldomero de Andrés y la Rosa para que comparezcan en dicho Juzgado ó ante la Excma. Audiencia á oir una diligencia referente á los mismos en la causa que por estafa se ha seguido contra el D. Baldomero Andrés; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 4865.=Bravo.=Juan Montesinos

D. José Fernandez de Rodas y Hernandez de Tejada, Juez le primera instancia de la ciudad de Tudela y su partido, en a provincia de Navarra.

Por el presento cito, llamo y emplazo á Doña Teresa Botey, esposa del Sr. Izquierdo, que residió en Pamplona y cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar su declaracion en causa criminal de oficio contra Angel Añon y consortes sobre hurto de dinero á la misma en la mañana del 47 de Junio último al cambiar de tren para la línea de Bilbao en la estacion de Castejon; y trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tudela á 3 de Agosto de 4865,-José F. de Rodas.=Por mandado de S. S., Telmo Perez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve dias á María Mendez, natural de Calleras, Concejo de Tineo, de 22 años, soltera, sirviente, para que se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que la resultan en la causa que se la sigue por hurto; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía. 616

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á Hilario Iser y Gonzalez, conocido por Collado, carpintero, casado y vecino de esta ciudad, de 38 años, para que en el término de nueve dias que por segundo se le señala, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó cárcel del partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que en el mismo se instruye por el oficio del infrascrito Escribano sobre lesion grave y muerte subsiguiente á Prudencio Miguel, verificada el dia 10 del próximo mes pasado en esta capital; con ap reibimiento que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 28 de Julio de 4865.-Joaquin Perez Comoto.=Por mandado de S. S., Juan Farias.

En virtud de providencia dictada en causa crimininal que se sigue de oficio en averiguacion del autor ó autores del hurto de cuatro caballerías, ocurrido en unos prados inmediatos á esta villa la noche del 31 de Mayo último, se insertan á continuacion las señas de aquellas para los efectos consiguientes.

Barco de Avila 28 de Julio de 1865.-Manuel S. Roman. Un caballo pelo negro algo claro, de cinco años de edad, de alzada siete cuartas y dos dedos, con una estrella blanca en la frente, paticalzado de los dos piés, ojos garzos, el derecho más que el izquierdo, con un lunar blanco en uno de los costados

Una jaca colorada de cinco años, de siete cuartas ménos tres dedos, estrella en la frente y bebedero, paticalzada del pié izquierdo, con algunos pelos blancos en la raíz de la cola.

Una mula de tres años de edad, de seis cuartas y media ménos dos dedos, pelo negro algo claro, rozada un poco la mano izquierda por haberla dado de untura en la caña. Una jaca negra de seis cuartas y media de alzada, de 42 á 48

años, calzada de los dos piés, con un pequeño bulto en el espinazo producido por la presion del aparejo, la pala izquierda de los dientes negra por cárie, bastante crin en la cola y cuello

D. Buenaventura Plá de Huydobro, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia de la villa de

Hago notorio que habiendo fallecido el Registrador de la Propiedad que fué de este partido D. Jacobo Queimaliños Figueroa, por sus herederos se ha solicitado la devolucion de la fianza en metálico que prestó para responder y entrar en ejer cicio del referido cargo: en su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se hace público dicho fallecimiento y solicitud de devolucion de la referida fianza para que llegue á noticia de todos los que tuviesen que deducir alguna accion contra la herencia del expresado Registrador D. Jacobo Queimaliños Figueroa; en inteligencia que el

presente es el primer anuncio. Dado en la villa de Redondela á 1.º de Agosto de 1865.= Buenaventura Plá de Huydobro.-De órden de S. S., Juan Clí-

D. Juan Nepomuceno Alonso, Juez de primera instancia de partido á que da nombre esta capital.

Por el presente edicto se llama y cita á D. Aquilino Requeber hijo de D. Antonio y Doña Bernarda de Rey, difuntos, de unos 23 años, que con sus padres residió en la ciudad de la Habana isla de Cuba, de cuya ciudad segun noticias se ausentó hace poco más de cinco años, ignorándose dónde exista, para que se presente por sí ó persona legalmente autorizada á usar de su derecho en los autos de testamentaría necesaria que se instruyen en este Juzgado y por la Escribanía que desempeña el infrascrito, instruidos por consecuencia del fallecimiento del D. Antonio ocurrido en 1.º de Enero de 1864 á bordo de la corbeta nombrada Ferrolana á su llegada á este puerto procedente del de la Habana; debiendo tener entendido que entre tanto no lo verifica las actuaciones se entenderán con el Promotor fiscal de este Juzgado, y le obstarán y pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Coruña á 1.º de Agosto de 1865.=Juan Nepomuceno Alonso.-Por mandado de dicho señor. Francisco Ramos y

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada por el Escribano D. Angel Gonzalez de Cordavias, se cita y llama á Antonio N., álias el Pelado, que ha vivido en la calle del Ave María, pasada la calle de San Cárlos, tercero ó cuarto portal, piso segundo, en e corredor, para que en el término de nueve dias se presente en dichos Juzgado y Escribanía, sitos en la calle de la Union, número 6, piso bajo, á prestar una declaracion en causa criminal que por los mismos se sigue contra Dionisio Fernandez Bars por estafa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta corte, refrendada por el Escribano del crímen Don Angel Gonzalez de Cordavias, se cita y llama á José María Calatayud, indivíduo que ha sido de la ronda especial de vígilancia, para que en el término de tercero dia se presente en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en la calle de la Union, núm. 6, piso bajo, á fin de prestar una declaracion en causa criminal que se sigue por los mismos á Valentin Lopez Chacon.

En virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Francisco Gomez, que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 72, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la cárcel de Villa ó en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por robo en la calle de Santa Ana, núm. 5 ; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que hava lugar,

En virtud de providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad, refrendada del Escribano D. José María Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á Francisco Moyano Lopez, de oficio dorador, que dijo vivir calle del Salitre, núm. 22, cuarto segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde este, comparezca en dicho Juzgado v Escribanía á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le está formando por falso testimonio, prevenido que de no comparecer sin más citarle ni emplazarle se continuará la causa entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado por su ausencia y rebe'día, parándole el perjuicio que hava lugar.

Ignorándose el paradero de Petra García, de ejercicio asistenta, que en el mes de Abril del corriente año residió en la casa número 21 calle del Espíritu Santo, se la cita y emplaza por segundo edicto para que en el término de nueve dias se presente en la audiencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital. sita en el piso bajo de la Territorial, y Escribanía de D. José Lopez Arias, á dar declaracion en la causa que se sigue por lesiones á Doña Concepcion Lopez Arias; prevenida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Puig Alvarez. Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á Modesto Sanchez Diaz, natural de Loranca de Tajuña, soltero, sastre, de 30 años, y cuya habitacion se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde el de esta publicación, se p esente en la audiencia de dicho Sr. Juez y Escribanía referidas, sitas en el piso bajo de la Territorial, para recibirle declaracion en causa que se sigue por lesiones á Joaquina García del Tollo. Asimismo se cita á esta, que dijo vivir en el callejon de las Minas, y que tampoco ha sido habida, para que se presente en la misma audiencia á la práctica de las diligencias que son necesarias en la referida causa; prevenidos ámbos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Emperador de Austria regresó á Viena el dia 5. La Emperatriz abandonará á Kissingen el 12 con objeto de trasladarse á Ischl. Las negociaciones entre Viena y Gastein continúan.

El diario titulado El Debate de Viena, correspondiente al dia 5, publica como positivas las siguientes noticias: « M. de Bloome ha venido aquí para conferenciar con M. de Mendorff, y saldrá en seguida con nuevas instrucciones para Gastein, á cuyo punto se dirigirá tambien M. de Beust. La entrevista de los Soberanos de las grandes Potencias alemanas dependerá del resultado de estas nuevas negociaciones. Cuanto se diga acerca de un rompimiento definitivo entre Austria y Prusia es prematuro.»

Se anuncia, dice un periódico, la marcha del Ministro Presidente de Sajonia Baron de Beust para Munich, desde cuyo punto irá inmediatamente á Gastein. Este viaje, añade, tiene indudablemente por obieto la conciliacion; y en efecto, Sajonia, por su posicion entre las dos grandes Potencias y por los vínculos dinásticos que la unen á las cortes de Viena, Berlin y Munich, está naturalmente indicada para ejercer el cargo de mediador que el Gobierno sajon

desempeñó satisfactoriamente al celebrarse el tratado de comercio con Francia. Por otra parte, el carácter deferente y conciliador de M. de Beust es el más á propósito para llevar á cabo esta delicada negociacion, cuyo éxito interesa en alto grado á los Estados secundarios de Alemania.

La escuadra rusa, segun anuncian de Stokolmo el 4, compuesta de 27 buques á las órdenes del Gran Duque Constantino, llegó la víspera á aquel puerto. debiendo hacerse á la mar el dia 9 con rumbo á Copenhague, Kiel &c.

INTERIOR.

MADRID. - Cási todas las noches hace el Sr. Baron Baillot en su casa y delante de inmensa y escogida concurrencia experimentos para demostrar las ventajas que para el uso general ofrece su gas atmosférico sobre el empleado hasta el dia. Las comparaciones con el gas ordinario son concluyentes. El nuevo sistema de alumbrado es superior en intensidad, en limpieza, en seguridad y en hermosura al conocido y empleado en nuestro país. Los peligros de las explosiones, que tanto alarman á muchas personas, desaparecen; los perjuicios á la salud pública se evitan tambien, y en cambio la baratura es tal, que reduce à proporciones casi mínimas este gasto importante en la economía doméstica.

El ensayo que dentro de breves dias se hará en el café de la *Iberia* acabará de poner de manifiesto las cuali-dades que á primera vista se advierten en el nu vo método, por el cual felicitamos al Baron Baillot.

Se ha publicado el Anuario de la Sociedad artisticomusicul de Socorros mútuos, que contiene la Memoria redactada y leida á nombre de la Junta directiva por el Secretario general D. Rafaél Hernando, en cuyo documento se demuestran el ventajoso estado que alcanza esta asociacion, y los esfuerzos practicados por dicha Junta para realizar su fin piadoso.

La Real Hermandad de Palacio celebrará hoy en la iglesia de la Encarnacion, á las once de su mañana, solemne funcion de rogativa para implorar del Todopoderoso el alivio en la salud del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio.

La comision nombrada para rendir un tributo de admiracion y respeto á la memoria del Duque de Rivas anuncia á todos los amantes de las letras, de las artes y de las glorias españolas que en un plazo que principia el dia 8 del corriente y termina en igual dia del mes de Octubre, habrá en cada una de las redacciones de La Correspondencia, La Iberia, El Eco del País, La España, El Diario Español y La Política una copia de la carta que se acordó remitir á la Excma. Sca. Duquesa viuda de Rivas, á fin de que todos los que participen del sentimiento que la ha inspirado puedan agregar sus firmas á las muchas

_ Ha fallecido en los baños de Paracuellos el distin. guido escritor D. Manuel Torrijos. Sentimos vivamente

Mañana, con motivo de ser el dia de San Lorenzo, saldrá segun costumbre de todos los años la procesion de Minerva de la parroquia del mismo nombre, á las cinco de la tarde, recorriendo las calles del Salitre, Santa Isabel, Magdalena, Lavapiés, plazuela dei mismo nombre, calle de la Fe, á la iglesia.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Patrimonio.—Se arriendan en pública y doble subasta los pastos de los millares del Real Valle de la Alcudia, denominados Navalpandero, Cerro de la Panera, Minarriquilla y Ontomillas, cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion general y en la del Real Valle de la Alcudia, sita en Almodóvar del Campo, el dia 9 de Setiembre, á la una de la tarde, en cuyos puntos estarán los pliegos de condiciones para los que descen interesarse en la licitacion.

Palacio 8 de Agosto de 1865.-El Secretario, Fernando Cos-Gayon.

LEY ELECTORAL.—SE VENDE EN EL DESPACHO de libros de la Imprenta Nacional, á 4 rs. cada ejemplar de 68 páginas. Guia diplomática de España para el año de 1865.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

Un tomo en rústica 18 rs. En pasta 20 id.

COMPAÑÍA GENERAL DE CRÉDITO EN ESPAÑA.— No habiendo concurrido muchos de los acreedores de esta Compañía á presentar sus respectivos créditos, y siendo imposible fijar de esta suerte la verdadera situacion de la misma, se les ruega de nuevo lo verifiquen á la brevedad posible á fin de que no sufran perjuicio en sus intereses, ni lo causen tampoco á los demás acrec-

Madrid 8 de Agosto de 1865.-El Director, L. Guilhou.

OBRA DE TEXTO.—MANUAL DE TENEDURÍA DE libros por partida doble, por D. Felipe Salvador y Aznar, octava edicion, comprendido en la lista oficial de obras de texto para las Reales escuelas de Comercio, Industriales, Institutos de Administracion militar y para los exámenes de ingreso en las de Marina y de Hacienda: cont ene aplicaciones à las contabilidades del Estado, socie-

dades, banqueros, fabricantes y grandes propietarios. Se vende á 12 y 14 rs. en la librería de Bailly-Baillière y en las demás donde se hallan las obras de texto. El autor que vive en la calle de las Veneras, núm. 3, cuarto principal, lo remite por el correo franco de porte, si se le envian 15 rs. ó 32 sellos de cartas.

SANTOS DEL DIA.

San Roman, mártir, y San Domiciano, confesor. Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Agosto de 1865.

	Barómetro reducido á 0º	TEMPERATU	RA EN GRADOS	Direction	ESTADO DEL CIELO.	
HCRAS.	en milime- tros.	Reaumur.	Centigrados.	del viento.		
6 m. 9 m. 12 3 t 6 t 9 n.	707,81 707,43 706,06 704,76 703,15 702,86	15°,4 21°,3 26°,2 28°,4 26°,6 22°,9	19*,3 26*,6 32*,7 35*,5 33*,3 28*,6	N N S. O S. O	Despej. D. calim Idem. Idem. Cási d. Despej.	
Tempe	eratura má eratura má eratura mí	xima al s	ol	30 ',2 36',6 43' 9	37°,7 45°,7	

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRÁFICAS. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 8 DE AGOSTO DE 1865.

_			24 .00	•		
LOCA- LIDADES.	Altura baromé- trica á 0° y al ni- ver del mar en milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.	Direc- cion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la ma
Bilbao á las 9 m.*. Ovielo id. Coruña id. Sant.* id.	764,7 764,0 760,9 762,6	23,4 20,6	Sur N. E	Vien.° Calma	Despej. Nubes Despej. Idem	Bella.

1	Oporto id.	762,2	20,2	Oeste.	Brisa.	Despej.°.	Bella.	ĺ
	Lisboa id.		19,8	N.N.O	Vien.	Idem	Idem.	
	Badajozid.	.757,6	34,5	Sur	Calma	Įdem)	l.
	San Fern.					,		
	á las 7 m.	760,8	24,2	Este	Brisa.	Nubes	Rizada.	
	Sevilla á			ļ .				
	las 9 m.*.	761,3	31,8	Idem	Calma	Despej	×	
	Tarifa id.	759,8	25,2	Idem	V.º fte.	Cási d.º.	Gruesa.	
	Alic.id	762,2	30,0	S. E	Calma	Despej.°.	En cal.	
	Murcia id.	762,5	26.0	N. N. E	Idem	Idem	*	
	Valenc. id.	763,6	27,8	N. O	Brisa.	ldem	»	
	Palma id.	763,9	27,8	Sur	Idem.	Idem	Trang.	
	Barcel.* id	762.2	24,5	S. E	Idem.	Nubes	Idem.	
	Zarag. id.		22,3	Norte.	Calma	Despej	×	ĺ
	Soria id		23,3	S. E	Idem.	Idem	»	
	Burgos id.	767,3	20,4	N. E	Vien.	Idem	>>	
	Vallad. id.		25,0	Idem	Brisa	Idem	»	
	Salam. id.		24,6	Norte.	Calma	ldem	»	
١	Madrid id.		26,6	Idem.	Brisa.	Idem	×	
	Albaceteid		27,4	Este	Idem.	Idem) »	ı
	Brest á las			1	ł		1	
	7 m.*	, , .	17,8	O.N.O.	Calma	Cubierto.	Bella.	ı
	Bayona id		18,0	N. E.	Brisa.	Idem	En cal.	ı
	Celte id		23,0	N. O	Idem.	[Despej	idem.	١
	Mars. id.	760,6	19,8	Norte.	Idem.	Idem	Idem.	l
				1	1	I		١
- 1								1

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 2 de Agosto de 1865 à las siete de la mañana.

Barémetro Tomosan Dissortion

	en milime-	Temperatu-	Direccion	ESTADO	l
LOCALIDADES.	tros á 0° y	ra en grados	del		l
	al nivel del mar.	centígrados.	viento.	DEL CIELO.	l
THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDR					
S.Petersburgo.	756,3	14°,8	S. E	Nubes.	
Stokolmo	»))	»	»	
Copenhague	»	»	»	»	
Viena	761,8	20°,6	Calma	Cási cub.	
Leipzig	»))	»	»	
Berna	763,7	140,3	E. S. E.	Nubes.	
Greenwich	»))	»	»	
Bruselas	758,8	45°,4	S. O	Nubes.	
Dunquerque	756,7	45°,0	S. 0	Despejado.	
Paris	759,8	15°,2	S. S. O.	Nubes.	
Burdeos	761,8	16°,3	S. E	Cubierto.	
Lyon	765,9	19°,0	N. E	Nubes.	
Turin	761,4	21°.0		Despejado.	
Florencia	759,4	27,0	S. S. E	Ideni.	
Roma	761,7	24°,2		Idem.	
Nápoles	762,9		S. E	Idem.	

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.466 arrobas de trigo. 6.195 idem de harina.

9.707 idem de carbon.

92 vacas, que componen 35.658 libras de peso. 590 carneros, que hacen 14.437 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 5,100 á 5,350 escudos arroba, y 0,260 á 0,306 milésimas libra. Idem de carnero, de 0,260 á 0,300 escudos libra.

Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0.500 á 0.600 libra. Tocino, de 8,500 á 8,900 escudos arroba, y de 0,350 Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á

Aceite, de 5,600 á 5,800 escudos arroba, y de 0,178 á 0,200 libra. Vino, de 3,600 á 4,400 escudos arroba, y de 0,118 á

0.160 cuartillo. Pan de dos libras, de 0,118 á 0,142 escudos. Garbanzos, de 4,400 á 6,400 escudos arroba, y de 0,194 á 0,280 libra. Judías, de 2,600 á 3,400 escudos arroba, y de 0.118 á

0.160 libra. Arroz, de 3 á 3,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0.166 Lentejas, de 1,900 á 2,300 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cebada, de 2,200 á 2,500 escudos fanega. Algarroba, à 2,200 escudos id. Trigo vendido...... 1.495 fanegas. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 8 de Agosto de 1865. — El Alcalde-Corregi-dor, Marqués de San Saturnino.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 8 de Agosto de 1865 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-60 y 70; no publicado, 40-75; á plazo, 40-80, 90, 80 y 85 fin

cor. vol. Idem del 3 por 100 diferido publicado, 38-50. Deuda del personal, no publicado, 22-15; á plazo, 22-15 fin cor. vol.

Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2.000 reales, con 6 por 100 de interés anual, no publicado, 88-60 d.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual

emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., idem, 86-00 p. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem,

Idem delCanal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, primera emision, id., 102-75. Idem id. id. de la segunda emision, id., 104-00.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 77-50.

Acciones del Banco de España, no publicado, 130-00 d.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., Obligaciones hipotecarias de La Peninsular, id., 80-00. Idem id. sobre la zona de ensanche de Recoletos, construcciones y terrenos de D. J. Salamanca, 7 por 100 anual,

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 49-10 d. París á 8 dias vista, 5-09 d. Plazas del reino.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 5 de Agosto.—Interior, 38-25.—Diferida, 38.

Londres 5 de Agosto. - Consolidados, 89 %, 90. - Inerior español , 47 ½ , 48.

Amsterdam 5 de Agosto. - Interior, 39 1/8. - Diferida, 39 1/8.

Paris 5 de Agosto. -- Interior español, 39. -- Diferi-

ESPECTACULOS.

CAMPOS Eliseos.—Teatro Rossini.—A las ocho y media de la noche.-La ópera en cuatro actos Macbeth.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicies ecuestres y gimnásticos.

IMPRENTA NACIONAL,